



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República prescribe que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los GAD’s Municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: “planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que, el numeral 6 del artículo 264 la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las competencias exclusivas para los GAD’s municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que, el artículo 278 de la Constitución Política del Ecuador señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;
- Que, el artículo 55 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, contempla entre las competencias exclusivas de los GAD’s municipales, Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que, el artículo 130 del COOTAD, determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.





Los GAD's municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte terrestre público, de conformidad con la Ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los GAD's regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular o controlar el tránsito o transporte terrestre regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable, estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial;

- Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;
- Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.";
- Que, el artículo 44 letra b), inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.;
- Que, es necesario prever una periódica y progresiva actualización del Plan de Movilidad Sustentable y su articulación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo PDYOT, en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación nacional y sectorial, en el nivel intermedio de la planificación para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una estrategia nacional de desarrollo y agendas territoriales de inversión





plurianual que contribuyan al Plan Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación con modelos de gestión intergubernamental;

Que, en uso de las atribuciones que determina la letra a) del Art. 57 del COOTAD, se expide:

## ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN TAISHA.

### TÍTULO I

#### NORMAS GENERALES, CONTENIDO Y PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE EL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN TAISHA

#### CAPÍTULO I

##### DEL OBJETO, ÁMBITO, APLICACIÓN Y PLAZO

**Art. 1.- OBJETO.-** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Taisha y articularlo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, que busca dinamizar el desarrollo socioeconómico de la localidad orientándola hacia la construcción de un proceso de movilidad sustentable que redunde en una mejora en la calidad de vida y por ende buen vivir; así como la gestión responsable del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, amigable con el ambiente, y la utilización racional de la vía pública.

**Art. 2.- ÁMBITO.** - La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

**Art. 3.- MOVILIDAD SUSTENTABLE.** - Se entiende como la manera de reordenar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial para que todos podamos trasladarnos de manera oportuna, segura y ordenada procurando satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro. Busca proteger a los colectivos más vulnerables como peatones, ciclistas, personas con movilidad reducida garantizando la accesibilidad universal de los ciudadanos a los lugares y equipamientos públicos, procurando el uso de medios de transporte mucho más eficientes y amigables con el ambiente.





**Art. 4.- PLAZO.** - Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de cuatro años y un largo plazo de quince años, una vez que entre en vigencia el Plan de Movilidad Sustentable del Cantón, en concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre los planes de inversión cuatrianuales, anuales y los planes plurianuales, contenidos en las agencias territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondiente.

**Art. 5.- APLICACIÓN.** - La aplicación y ejecución del Plan de Movilidad Sustentable del Cantón, es responsabilidad del Gadm de Taisha a través de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas de la Agencia Nacional de Tránsito, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y control Social, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

## CAPÍTULO II

### DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

#### CONTENIDOS Y ACTUALIZACIÓN

**Art. 6.- CONTENIDO.** - En concordancia con el Código de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Plan de Movilidad Sustentable contiene las directrices y lineamientos para la gestión de la movilidad cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y los siguientes elementos:

**a) Diagnóstico.** - Describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades del territorio, la situación deficitaria de los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articulados al Plan Nacional de Movilidad Sustentable y al modelo territorial actual.

**b) Propuesta.** - Visión de mediano y largo plazo, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetos, y;

**c) Modelo de gestión.** - Contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

**Art. 7.- VIGENCIA.** - El Plan de Movilidad Sustentable podrá ser actualizado periódicamente, articulándolo al PDOT cantonal, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza.

Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en el crecimiento de los índices de motorización cantonal, la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Movilidad Sustentable actualmente concebido.

## CAPÍTULO III

### PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

**Art. 8.- PRINCIPIOS.** - El Gadm de Taisha, para la planificación de la movilidad sustentable del cantón, se regirá por los siguientes principios establecidos en el COOTAD:

- a) Unidad jurídica territorial, económica, igualdad de trato;
- b) Solidaridad;
- c) Coordinación y corresponsabilidad;
- d) Subsidiariedad;
- e) Complementariedad;
- f) Equidad interterritorial;
- g) Participación Ciudadana;
- h) Sustentabilidad del desarrollo y;
- i) Ajuste a los principios que constan en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art. 9.- PRESUPUESTO.** - La articulación del Plan de Movilidad Sustentable con el presupuesto municipal de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y los otros niveles de gobierno, observará lo siguiente:

Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Movilidad Sustentable deberán guardar coherencia con el presupuesto del Gadm Taisha conforme lo determina el COOTAD, y con el presupuesto de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Las inversiones presupuestarias del Gadm de Taisha se ajustarán a los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme lo señala el COOTAD.

**Art.10.- PRIORIZACIÓN DEL GASTO SOCIAL.** - El Gadm de Taisha, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios, observando además la debida continuidad en procura de los fines





y objetivos previstos en el Plan de Movilidad Sustentable del cantón Taisha, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

## TÍTULO II

### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

**Art. 11.- GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN.** - En observancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Gadm de Taisha reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, participen de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Art. 12.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.** - El Gadm de Taisha, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce toda forma de participación ciudadana de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades en el marco de la Constitución y la Ley.

Para la aplicación de esta Ordenanza, también se acatará lo preceptuado en la Ley de Participación Ciudadana y en la Ordenanza que establece el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Taisha.

## TÍTULO III

### DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

#### CAPÍTULO I

##### DOCUMENTOS TÉCNICOS

**Art. 13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS.** - El conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del Plan de Movilidad Sustentable, constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del Gadm de Taisha.

La documentación del Plan de Movilidad Sustentable esto es: a) Diagnóstico, b) Propuesta c) Modelo de Gestión y, los datos específicos de los programas y





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**TAISHA**  
*turístico e intercultural*



SECRETARIA GENERAL

proyectos, cronogramas estimados y presupuestos se constituyen en el instrumento para la gestión de la movilidad sustentable del cantón Taisha. Todos los documentos técnicos y anexos señalados son parte integrante de esta Ordenanza.

## TÍTULO IV

### CUMPLIMIENTO

#### CAPÍTULO I

#### UNIDAD TÉCNICA

#### DE CUMPLIMIENTO

**Art. 14.- RESPONSABLES.** - El cumplimiento y ejecución del Plan de Movilidad Sustentable, estará a cargo de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Lcdo. Bartolomé Wachapa  
**ALCALDE GADM TAISHA**

Ab. H. Antonio Jaramillo Carrillo  
**SECRETARIO GENERAL GADM TAISHA**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES:** Que la **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN TAISHA**, fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el lunes 24 de enero y 07 de marzo del 2022, respectivamente.

Ab. H. Antonio Jaramillo Carrillo  
**SECRETARIO GENERAL GADM - TAISHA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

# TAISHA

*turístico e intercultural*



SECRETARIA GENERAL

**SANCION:** ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA. - Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN TAISHA, PROMULGUESE.**

Taisha, viernes 11 de marzo del 2022.

Lcdo. Bartolomé Wachapa  
**ALCALDE DEL GADM – TAISHA**

**CERTIFICO.** - Que la **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN TAISHA**, fue **SANCIONADA** por el Lcdo. Bartolomé Wachapa, Alcalde del Cantón Taisha, a los 11 días del mes de marzo del 2022.

Ab. H. Antonio Jaramillo Carrillo  
**SECRETARIO GENERAL GADM - TAISHA**

